ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

RECIBIDO
05 ENE 2024
CONTROL
☐A.M. ☐P.ivl.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 107
LA LIGUA, 04 ENE 2024

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2° La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021; 4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento; 5°Resolución Exento N°1863 de fecha 07.10.22. del Gobierno Regional de Valparaíso que aprueba convenio mandato para la ejecución del proyecto denominado "ADQUISICIÓN BUSES MUNICIPALES" Código BIP N° 40044526-0; 6° Of Ord N° 2385/10.0823 del Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional de Valparaíso. 7° D.A. N° 7022 de fecha 07.09.23. de Licitación Publica 2784-9-LQ23; 8° D.A N° 7134 de fecha 12.09.23 que designa Comisión Técnica de Evaluacion.,9° D.A N° 7243 de fecha 13.09.23 que aprueba modificación de cronograma de Licitación por inhabilidad de portal Mercado Publico. 10° Acta de Apertura de fecha 16.10.23., 11°Informe Técnico de Evaluación de fecha 18.10.23; 12° D.A. N°8274 de fecha 19.10.23. de Adjudicación.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de la Ligua, ha efectuado los procedimientos que permiten la ejecución del proyecto "**ADQUISICIÓN BUSES MUNICIPALES" CÓDIGO BIP N° 40044526-0 – BUS N°2.**
2. Que según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectuó el proceso a través del portal www.mercadopúblico.cl según ID N°2784-9-LQ23.
3. Informe Técnico de Evaluación de fecha 18.10.23.
4. Decreto de Alcaldía N°8274 de fecha 19.10.23 de Adjudicación.
5. La necesidad de cumplir con lo señalado en las bases y antecedentes de licitación.

DECRETO:

1° **AUTORICESE y APRUEBESE,** el Contrato de ejecución del proyecto denominado **"Adquisición Buses Municipales" Código BIP N° 40044526-0 - BUS N° 2**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de la Ligua y la empresa **BUS SERVICE LIMITADA, RUT 78.335.240-0**, por un monto total de **$ 169.100.000.-** (Ciento sesenta y nueve millones cien mil pesos) Impuesto Incluido, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO

"ADQUISICIÓN BUSES MUNICIPALES"
Código BIP N° 40044526-0
BUS N°2

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
BUS SERVICE LIMITADA

En la ciudad de La Ligua, a **04 de enero de 2024**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.0.50.100-7, representada legalmente por su alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**; chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Diego Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelanté también "**la Municipalidad**"; y la empresa **BUS SERVICE LIMITADA**, RUT N°78.335.240-0. representada por el Sr. **Roberto Cercos Peralta**, cédula de identidad chileno, ambos con domicilio en en adelante "**El Proveedor**", se conviene el siguiente contrato a suma alzada:

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N°_____/

PRIMERO: En el marco del Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR- correspondiente a la adquisición de activos no financieros del subtitulo 29, aprobados técnicamente de acuerdo a lo señalado en el Oficio circular N°33 del Ministerio de Hacienda de fecha 13.07.2009 y sus modificaciones, se aprobaron los recursos a la Municipalidad para que por intermedio de este organismo, se licite y ejecute el proyecto denominado **"ADQUISICIÓN BUSES MUNICIPALES" Código BIP N° 40044526-0**.
El proyecto denominado **"ADQUISICIÓN BUSES MUNICIPALES" Código BIP N° 40044526-0**, tiene como objetivo adquirir dos (2) Buses de diferentes características técnicas y mecánicas, y que, para ampliar la cantidad de oferentes, la Municipalidad de La Ligua; realizó 2 Licitaciones, una por cada Bus, esta modalidad permitió que además de los oferentes que dispongan de ambos Buses, puedan ofertar los oferentes que dispongan de solo uno de los Buses Requeridos.
Las licitaciones a ejecutar para el proyecto denominado **"ADQUISICIÓN BUSES MUNICIPALES" Código BIP N° 40044526-0**, tienen las siguientes denominaciones:

- **"ADQUISICIÓN BUSES MUNICIPALES" Código BIP N° 40044526-0 - BUS N°1**
- **"ADQUISICIÓN BUSES MUNICIPALES" Código BIP N° 40044526-0 - BUS N°2.**

El presente contrato se refiere específicamente a la contratación del oferente adjudicado para el proceso de la Licitación Pública del proceso denominado **"ADQUISICIÓN BUSES MUNICIPALES" Código BIP N°40044526-0 - BUS N°2**, para lo cual según decreto de alcaldía N° 7022 de fecha 07.09.2023, la Ilustre Municipalidad de La Ligua efectuó el proceso de llamado a Licitación Pública ID N° 2784-9-LQ23. Posteriormente, según Informe Técnico de Evaluación de fecha 18.10.2023 y decreto de alcaldía N° 8274 de fecha 19.10.2023 se ha adjudicado la ejecución de la adquisición a la empresa **BUS SERVICE LIMITADA.**

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad, Viene en contratar al Proveedor, a fin de que ejecute la **"ADQUISICIÓN BUSES MUNICIPALES" Código BIP N° 40044526-0" BUS N° 2**, quien deberá proveer el Bus que se encomienda de acuerdo .a los antecedentes entregados por la Municipalidad, esto es, conforme a las indicaciones contenidas en las bases administrativas. Especificaciones técnicas, aclaraciones si las hubiere. y demás antecedentes de la propuesta adjudicada y en general todos los reglamentos, ordenanzas, normas y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una adquisición de esta especie, tocios los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del Proveedor, y se entienden como parte integrante del presente contrato.
Se deja expresa constancia que el presupuesto de la adquisición que se encomienda, y que forma parte integrante del presente contrato, han sido entregados por el Proveedor en su presentación a la licitación Pública, realizada por la Municipalidad para la presente contratación.

TERCERO: El valor total del presente de la Adquisición, señalada en la cláusula precedente, ascienden a la suma de **$169.100.000.-** (Ciento sesenta y nueve millones cien mil pesos) impuesto incluido.
La presente adquisición se contratará a **suma alzada**, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y el precio del contrato comprende el total del bien señalado en las especificaciones técnicas, asumiendo el Proveedor todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, según corresponda, permisos, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones; costos de las garantías y en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, sin que proceda en consecuencia, pagar mayores bienes entregados, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.
El proveedor deberá ejecutar el suministro del Bus adquirido de acuerdo a las normas técnicas establecidas y a las, recomendaciones técnicas del fabricante.
El pago se efectuará contra entrega y recepción conforme del bien que se haya ofertado.

CUARTO: La Municipalidad y el Proveedor convienen un Plazo de **140 días corridos** para la entrega del Bus y se contará desde la fecha de la firma de contrato por parte del Proveedor.

QUINTO: El Estado de Pago se presentará a la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya suministrado el Bus (y equipamiento) que se especifica en el estado de paqo y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes mediante carta solicitud de pagó de estado de pago dirigida al jefe Superior de la Inspección Técnica del Contrato. No se pagarán estados de pago por un vehículo no recibido.

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 107 /

Una vez aprobado el estado de pago por esta Unidad Técnica esto es, una vez que el Proveedor haya cumplido con todas las exigencias establecidas en las presentes bases y demás antecedentes de la Licitación, se habilitará al Proveedor presentar la factura. **Lo anterior implica que el Proveedor no podrá emitir factura ni factorizar, mientras que el estado de pago no haya sido aprobado por la Unidad Técnica.**

Los antecedentes que el Proveedor deberá adjuntar en cada estado de pago, son los que a continuación se indican:

a) Solicitud de pago de Estado de Pago dirigido a la Unidad Técnica.
b) Factura a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso, indicando en su glosa el Código BIP y el nombre de la Licitación. En el cual se detalle el bien comprado.
La glosa de la factura deberá indicar los bienes que se adquieren e indicar: "Gobierno Regional de Valparaíso compra para la Ilustre Municipalidad de la Ligua RUT N° 69.050.100-7".
c) Contrato de compraventa celebrado con el proveedor.
d) Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato extendida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, por el plazo señalado en los antecedentes de licitación.
e) Copia del Certificado de Inscripción del (los) vehículo(s), en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, a nombre de la Unidad Técnica.
f) Copia del comprobante del seguro obligatorio, a favor del Municipio beneficiario.
g) Copia del Permiso de Circulación.
h) Copia del Certificado de Revisión Técnica u homologación en su caso.
i) Acta de entrega y Recepción conforme de los bienes adquiridos, suscrita por uno o más funcionarios de la Unidad Técnica. El Acta de recepción debe detallar, cantidad o unidades de cada bien, equipamiento y accesorios, descripción genérica de los mismos, fecha de la recepción efectiva de los bienes y documentación relevante. Del mismo modo, deberá consignarse en el Acta de Recepción, la realización de capacitaciones y otros servicios afines, si estos forman parte de la oferta adjudicada.
j) Fotografías de los bienes adquiridos, mostrando claramente el Logotipo del Gobierno Regional de Valparaíso y de la I. Municipalidad de La Ligua.
k) Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica, el Gobierno Regional o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el pago.

En el Estado de Pago el Proveedor deberá presentar un original más dos copias de toda la documentación solicitada, respetando el orden de presentación indicado precedentemente.
En caso de cursarse multas, la empresa ejecutora deberá facturar por el monto total del estado de pago que habría correspondido sin la multa, sin embargo, el Gobierno Regional de Valparaíso de igual modo descontará el valor de la multa. Lo anterior, según lo dispuesto en la letra e) del Artículo 8° del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

SEXTO: El proponente adjudicado deberá entregar al momento de la firma del contrato una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT N°72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso, por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor contratado, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución del contrato más **60 días** corridos. La unidad técnica solicitará a la entidad emisora la autenticidad (validación) de la garantía presentada.

SEPTIMO: Unidad Técnica del Contrato, instancia que actuará como contraparte técnica en representación de los intereses de Ilustre Municipalidad de La Ligua, de acuerdo al objetivo del presente contrato corresponderá a la Secretaría Comunal de Planificación.

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N°_____/

OCTAVO: Dentro del plazo estipulado en la cláusula cuarta del presente instrumento, se deberá realizar la Recepción de los bienes ofertados, y será la constatación de la entrega del Bus y su equipamiento, por parte de la Unidad Técnica. La entrega del Bus se realizará en las dependencias de la Municipalidad de La Ligua.

La Inspección Técnica verificará el Fiel Cumplimiento de las especificaciones del contrato, se levantará un Acta de Entrega y Recepción conforme del Bus y su equipamiento, la que será suscrita por la Inspección Técnica y el Proveedor o su representante legal.
En este período deberá mantenerse vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.
En el caso de que correspondiera, se dejará constancia de las observaciones que la comisión de recepción estime necesario efectuar, a fin de que el Proveedor pueda corregirlas, otorgándose un plazo para subsanarlas.
Si al término del plazo otorgado por la Municipalidad, el Proveedor no soluciona las observaciones consignadas, será causa de término del presente contrato, aplicándose las multas correspondientes en este caso como días de atraso por aquellos que sobrepasen el plazo estipulado en la cláusula cuarta y haciéndose efectiva la garantía que cauciona el fiel cumplimiento del contrato.

NOVENO: Obligaciones y responsabilidades del Proveedor.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las presentes bases administrativas y él contrato Impongan al Proveedor, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere el Bus adquirido por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Conforme del Vehículo y soportará de igual manera la pérdida de accesorios, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía técnica, el Proveedor será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.

El Proveedor deberá, además:

a) Será obligación del Proveedor mantener vigentes las garantías de los distintos periecos del contrato hasta tramitar la correspondiente Acta de Recepción Conforme, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.
b) Incorporaren el Bus adquirido, la Imagen Corporativa del Gobierno Regional de Valparaíso y de la Unidad Técnica, cuyo diseño será entregado al Proveedor adjudicado.

DÉCIMO: Multas

En caso de atraso en la entrega del vehículo adquirido y sus accesorios, (también comprende la entrega incompleta o imperfecta), se aplicará una multa igual a **4 UTM** por día de atraso.
Los valores que correspondan por concepto de multas se informarán en el Oficio conductor de la solicitud de pago que corresponda. E! Gobierno Regional restará dicho monto del pago total de la factura. En ningún caso el Proveedor podrá descontar las multas del monto facturado, ni emitir nota de crédito por ese concepto.
Sí el saldo pendiente que existe por concepto de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá recurrir a la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
Sobre veinte (20) días corridos de atraso la Unidad Técnica se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva las garantías que estuvieren constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.
Las multas por atraso no procederán siempre y cuando la contraparte técnica de la Municipalidad hubiese otorgado previamente, por escrito, una prórroga en base a solicitud escrita emitida por el Proveedor, al menos •cinco (5) días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo comprometido para la ejecución del contrato, solicitud que sólo podrá fundamentarse en un caso fortuito o fuerza mayor.

UNDÉCIMO: Término anticipado del contrato.

El término anticipado de! contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 107 /

adjudicados para que ejecuten la adquisición remanentes por su costo equivalente, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso. En el caso de término anticipado del contrato; el Proveedor perderá corno sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el 100 % de las garantías.

DUODÉCIMO: Resciliación.

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Proveedor decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resiliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo,

DÉCIMO TERCERO: Resolución del contrato

El incumplimiento del contrato por parte del Adjudicatario dará derecho al municipio a terminar anticipadamente el contrato mediante el correspondiente Decreto Alcaldicío y que se haga efectivo el documento de garantía extendido a su favor. Deberá entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

a) Si el proveedor declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia der proveedor.
c) Si el proveedor no cumple el plazo establecido en el contrato u otro establecido por la unidad Técnica.
d) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
e) Por modificación o alteración de los Bienes sin la debida autorización.
f) Por traspaso, a cualquier título, del contrato, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
g) Por incumplir las prohibiciones establecidas en la Ley N° 19.886.
h) En general, si el proveedor no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación. í) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
j) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores.
k) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
l) Si el Proveedor es una sociedad y va a su liquidación
m) Si por errores del Proveedor o defectos técnicos los vehículos no fueren de la calidad ofrecida y comprometieren a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de su utilización o la finalidad de la inversión.
n) En caso de muerte del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa

En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que imponen el Contrato y demás antecedentes de la Licitación.
Si el Adjudicatario incurriera en algunas de las causales señaladas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato, administrativamente, dictando el correspondiente Decreto Alcaldicio.
La proposición que realice la U.T. al alcalde para la Liquidación del Contrato será informada por el Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo Decreto y se ordenará a la U.T. hacer efectiva la Garantía, quien procederá de acuerdo a lo establecido en los cuerpos legales vigentes.
El Informe que emita la U.T. y la valorización de los perjuicios causados tendrán el valor de informes periciales, a los que el Adjudicatario deberá someterse sin ulterior recurso en contra del municipio.
Todo ello, sin perjuicio de la eventual demanda que la Municipalidad pueda deducir por los perjuicios causados, y del Informe a los Registros de Adjudicatarios, al portal www.mercadopublico.cl y/o a Chileproveedores, según corresponda.
En cualquiera de estos eventos el Proveedor perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

DECIMO CUARTO: Se consideran parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:

- Bases Administrativas y demás antecedentes de licitación.
- Todos los antecedentes que forman parte de la oferta presentada por el Proveedor.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N°_____/

DECIMO QUINTO: El Proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a las normas del código del Trabajo. En caso de no dar cumplimiento a esta cláusula, la Municipalidad podrá hacer efectiva las garantías consignadas en el presente contrato, con tas cuales se cancelarán las deudas laborales y previsionales de los trabajadores de la faena. El incumplimiento de esta cláusula, será causal de terminación inmediata del presente contrato, sin lugar derecho a indemnización de ningún tipo a favor del Proveedor.

DECIMO SEXTO: Si durante el proceso de ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la Licitación, serán resueltas por la Unidad Técnica en la forma que mejor beneficie al proyecto.

DECIMO SÉPTIMO: Las partes acuerdan a someter cualquiera dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del presente contrato, a la decisión del Asesor Jurídico de la I. Municipalidad de la Ligua o al Juez de Policía Local en calidad de Árbitro, lo cual se entiende por aceptado por los Oferentes que se presenten a la Licitación de la cual las presentes Bases Administrativas forman parte, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia cualquiera de tales dificultades.

DÉCIMO OCTAVO: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Proveedor y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región.

VIGESIMO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a La Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio de 2021, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

VIGESIMO PRIMERO: La personería de don Roberto Cercos Peralta para actuar en representación Bus Service Limitada, consta en Certificado Registro de Comercio de Santiago, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago con fecha 05.10.2023, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

2° IMPÚTESE el gasto que demanda la ejecución del Proyecto al presupuesto del Gobierno Regional de Valparaíso

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

EXAMINADO
05 ENE 2024
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Gobierno Regional de Valparaíso
4. Secpla (2)

PPV / MIG / FVL / TLA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTRATO

"ADQUISICIÓN BUSES MUNICIPALES"
Código BIP N° 40044526-0
BUS Nº2

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
BUS SERVICE LIMITADA

En la ciudad de La Ligua, a **04 de enero de 2024**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.0.50.100-7, representada legalmente por su alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**; chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Diego Portales Nº 555, de la comuna de La Ligua, en adelanté también "**la Municipalidad**"; y la empresa **BUS SERVICE LIMITADA**, RUT Nº78.335.240-0, representada por el Sr. **Roberto Cercos Peralta**, cédula de identidad chileno, ambos con domicilio en en adelante "**El Proveedor**", se conviene el siguiente contrato a suma alzada:

PRIMERO: En el marco del Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR- correspondiente a la adquisición de activos no financieros del subtitulo 29, aprobados técnicamente de acuerdo a lo señalado en el Oficio circular Nº33 del Ministerio de Hacienda de fecha 13.07.2009 y sus modificaciones, se aprobaron los recursos a la Municipalidad para que por intermedio de este organismo, se licite y ejecute el proyecto denominado **"ADQUISICIÓN BUSES MUNICIPALES" Código BIP N° 40044526-0**.
El proyecto denominado **"ADQUISICIÓN BUSES MUNICIPALES" Código BIP N° 40044526-0**, tiene como objetivo adquirir dos (2) Buses de diferentes características técnicas y mecánicas, y que, para ampliar la cantidad de oferentes, la Municipalidad de La Ligua; realizó 2 Licitaciones, una por cada Bus, esta modalidad permitió que además de los oferentes que dispongan de ambos Buses, puedan ofertar los oferentes que dispongan de solo uno de los Buses Requeridos.
Las licitaciones a ejecutar para el proyecto denominado **"ADQUISICIÓN BUSES MUNICIPALES" Código BIP N° 40044526-0**, tienen las siguientes denominaciones:

- **"ADQUISICIÓN BUSES MUNICIPALES" Código BIP N° 40044526-0 - BUS Nº1**
- **"ADQUISICIÓN BUSES MUNICIPALES" Código BIP N° 40044526-0 - BUS Nº2.**

El presente contrato se refiere específicamente a la contratación del oferente adjudicado para el proceso de la Licitación Pública del proceso denominado **"ADQUISICIÓN BUSES MUNICIPALES" Código BIP N°40044526-0 - BUS N°2**, para lo cual según decreto de alcaldía Nº 7022 de fecha 07.09.2023, la Ilustre Municipalidad de La Ligua efectuó el proceso de llamado a Licitación Pública ID Nº 2784-9-LQ23. Posteriormente, según Informe Técnico de Evaluación de fecha 18.10.2023 y decreto de alcaldía Nº 8274 de fecha 19.10.2023 se ha adjudicado la ejecución de la adquisición a la empresa **BUS SERVICE LIMITADA.**

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad, Viene en contratar al Proveedor, a fin de que ejecute la **"ADQUISICIÓN BUSES MUNICIPALES" Código BIP N° 40044526-0" BUS Nº 2**, quien deberá proveer el Bus que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por la Municipalidad, esto es, conforme a las indicaciones contenidas en las bases administrativas. Especificaciones técnicas, aclaraciones si las hubiere. y demás antecedentes de la propuesta adjudicada y en general todos los reglamentos, ordenanzas, normas y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una adquisición de esta especie, tocios los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del Proveedor, y se entienden como parte integrante del presente contrato.

Se deja expresa constancia que el presupuesto de la adquisición que se encomienda, y que forma parte integrante del presente contrato, han sido entregados por el Proveedor en su presentación a la licitación Pública, realizada por la Municipalidad para la presente contratación.

TERCERO: El valor total del presente de la Adquisición, señalada en la cláusula precedente, ascienden a la suma de **$169.100.000.-** (Ciento sesenta y nueve millones cien mil pesos) impuesto incluido.
La presente adquisición se contratará a **suma alzada**, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y el precio del contrato comprende el total del bien señalado en las especificaciones técnicas, asumiendo el Proveedor todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, según corresponda, permisos, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones; costos de las garantías y en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, sin que proceda en consecuencia, pagar mayores bienes entregados, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.
El proveedor deberá ejecutar el suministro del Bus adquirido de acuerdo a las normas técnicas establecidas y a las, recomendaciones técnicas del fabricante.
El pago se efectuará contra entrega y recepción conforme del bien que se haya ofertado.

CUARTO: La Municipalidad y el Proveedor convienen un Plazo de **140 días corridos** para la entrega del Bus y se contará desde la fecha de la firma de contrato por parte del Proveedor.

QUINTO: El Estado de Pago se presentará a la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya suministrado el Bus (y equipamiento) que se especifica en el estado de paqo y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes mediante carta solicitud de pagó de estado de pago dirigida al jefe Superior de la Inspección Técnica del Contrato. No se pagarán estados de pago por un vehículo no recibido.

Una vez aprobado el estado de pago por esta Unidad Técnica esto es, una vez que el Proveedor haya cumplido con todas las exigencias establecidas en las presentes bases y demás antecedentes de la Licitación, se habilitará al Proveedor presentar la factura**. Lo anterior implica que el Proveedor no podrá emitir factura ni factorizar, mientras que el estado de pago no haya sido aprobado por la Unidad Técnica.**

Los antecedentes que el Proveedor deberá adjuntar en cada estado de pago, son los que a continuación se indican:

a) Solicitud de pago de Estado de Pago dirigido a la Unidad Técnica.
b) Factura a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso, indicando en su glosa el Código BIP y el nombre de la Licitación. En el cual se detalle el bien comprado.
La glosa de la factura deberá indicar los bienes que se adquieren e indicar: "Gobierno Regional de Valparaíso compra para la Ilustre Municipalidad de la Ligua RUT N° 69.050.100-7".
c) Contrato de compraventa celebrado con el proveedor.
d) Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato extendida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, por el plazo señalado en los antecedentes de licitación.
e) Copia del Certificado de Inscripción del (los) vehículo(s), en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, a nombre de la Unidad Técnica.
f) Copia del comprobante del seguro obligatorio, a favor del Municipio beneficiario.
g) Copia del Permiso de Circulación.
h) Copia del Certificado de Revisión Técnica u homologación en su caso.
i) Acta de entrega y Recepción conforme de los bienes adquiridos, suscrita por uno o más funcionarios de la Unidad Técnica. El Acta de recepción debe detallar, cantidad o unidades de cada bien, equipamiento y accesorios, descripción genérica de los mismos, fecha de la recepción efectiva de los bienes y documentación relevante. Del mismo modo, deberá consignarse en el Acta de Recepción, la realización de capacitaciones y otros servicios afines, si estos forman parte de la oferta adjudicada.
j) Fotografías de los bienes adquiridos, mostrando claramente el Logotipo del Gobierno Regional de Valparaíso y de la I. Municipalidad de La Ligua.

k) Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica, el Gobierno Regional o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el pago.

En el Estado de Pago el Proveedor deberá presentar un original más dos copias de toda la documentación solicitada, respetando el orden de presentación indicado precedentemente.
En caso de cursarse multas, la empresa ejecutora deberá facturar por el monto total del estado de pago que habría correspondido sin la multa, sin embargo, el Gobierno Regional de Valparaíso de igual modo descontará el valor de la multa. Lo anterior, según lo dispuesto en la letra e) del Artículo 8° del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

SEXTO: El proponente adjudicado deberá entregar al momento de la firma del contrato una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT N°72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso, por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor contratado, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución del contrato más **60 días** corridos. La unidad técnica solicitará a la entidad emisora la autenticidad (validación) de la garantía presentada.

SEPTIMO: Unidad Técnica del Contrato, instancia que actuará como contraparte técnica en representación de los intereses de lustre Municipalidad de La Ligua, de acuerdo al objetivo del presente contrato corresponderá a la Secretaría Comunal de Planificación.

OCTAVO: Dentro del plazo estipulado en la cláusula cuarta del presente instrumento, se deberá realizar la Recepción de los bienes ofertados, y será la constatación de la entrega del Bus y su equipamiento, por parte de la Unidad Técnica. La entrega del Bus se realizará en las dependencias de la Municipalidad de La Ligua.
La Inspección Técnica verificará el Fiel Cumplimiento de las especificaciones del contrato, se levantará un Acta de Entrega y Recepción conforme del Bus y su equipamiento, la que será suscrita por la Inspección Técnica y el Proveedor o su representante legal.
En este período deberá mantenerse vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.
En el caso de que correspondiera, se dejará constancia de las observaciones que la comisión de recepción estime necesario efectuar, a fin de que el Proveedor pueda corregirlas, otorgándose un plazo para subsanarlas.
Si al término del plazo otorgado por la Municipalidad, el Proveedor no soluciona las observaciones consignadas, será causa de término del presente contrato, aplicándose las multas correspondientes en este caso como días de atraso por aquellos que sobrepasen el plazo estipulado en la cláusula cuarta y haciéndose efectiva la garantía que cauciona el fiel cumplimiento del contrato.

NOVENO: Obligaciones y responsabilidades del Proveedor.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las presentes bases administrativas y él contrato Impongan al Proveedor, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere el Bus adquirido por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Conforme del Vehículo y soportará de igual manera la pérdida de accesorios, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía técnica, el Proveedor será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.

El Proveedor deberá, además:

a) Será obligación del Proveedor mantener vigentes las garantías de los distintos periecos del contrato hasta tramitar la correspondiente Acta de Recepción Conforme, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.
b) Incorporaren el Bus adquirido, la Imagen Corporativa del Gobierno Regional de Valparaíso y de la Unidad Técnica, cuyo diseño será entregado al Proveedor adjudicado.

DÉCIMO: Multas

En caso de atraso en la entrega del vehículo adquirido y sus accesorios, (también comprende la entrega incompleta o imperfecta), se aplicará una multa igual a **4 UTM** por día de atraso.
Los valores que correspondan por concepto de multas se informarán en el Oficio conductor de la solicitud de pago que corresponda. E! Gobierno Regional restará dicho monto del pago total de la factura. En ningún caso el Proveedor podrá descontar las multas del monto facturado, ni emitir nota de crédito por ese concepto.
Sí el saldo pendiente que existe por concepto de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá recurrir a la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
Sobre veinte (20) días corridos de atraso la Unidad Técnica se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva las garantías que estuvieren constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.
Las multas por atraso no procederán siempre y cuando la contraparte técnica de la Municipalidad hubiese otorgado previamente, por escrito, una prórroga en base a solicitud escrita emitida por el Proveedor, al menos •cinco (5) días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo comprometido para la ejecución del contrato, solicitud que sólo podrá fundamentarse en un caso fortuito o fuerza mayor.

UNDÉCIMO: Término anticipado del contrato.

El término anticipado de! contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados para que ejecuten la adquisición remanentes por su costo equivalente, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso. En el caso de término anticipado del contrato; el Proveedor perderá corno sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el 100 % de las garantías.

DUODÉCIMO: Resciliación.

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Proveedor decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resiliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo,

DÉCIMO TERCERO: Resolución del contrato

El incumplimiento del contrato por parte del Adjudicatario dará derecho al municipio a terminar anticipadamente el contrato mediante el correspondiente Decreto Alcaldicío y que se haga efectivo el documento de garantía extendido a su favor. Deberá entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

a) Si el proveedor declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia der proveedor.
c) Si el proveedor no cumple el plazo establecido en el contrato u otro establecido por la unidad Técnica.
d) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
e) Por modificación o alteración de los Bienes sin la debida autorización.
f) Por traspaso, a cualquier título, del contrato, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
g) Por incumplir las prohibiciones establecidas en la Ley N° 19.886.
h) En general, si el proveedor no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación. í) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
j) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores.
k) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
l) Si el Proveedor es una sociedad y va a su liquidación
m) Si por errores del Proveedor o defectos técnicos los vehículos no fueren de la calidad ofrecida y comprometieren a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de su utilización o la finalidad de la inversión.
n) En caso de muerte del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa

En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que imponen el Contrato y demás antecedentes de la Licitación.
Si el Adjudicatario incurriera en algunas de las causales señaladas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato, administrativamente, dictando el correspondiente Decreto Alcaldicio.
La proposición que realice la U.T. al alcalde para la Liquidación del Contrato será informada por el Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo Decreto y se ordenará a la U.T. hacer efectiva la Garantía, quien procederá de acuerdo a lo establecido en los cuerpos legales vigentes.
El Informe que emita la U.T. y la valorización de los perjuicios causados tendrán el valor de informes periciales, a los que el Adjudicatario deberá someterse sin ulterior recurso en contra del municipio.
Todo ello, sin perjuicio de la eventual demanda que la Municipalidad pueda deducir por los perjuicios causados, y del Informe a los Registros de Adjudicatarios, al portal www.mercadopublico.cl y/o a Chileproveedores, según corresponda.
En cualquiera de estos eventos el Proveedor perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

DECIMO CUARTO: Se consideran parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:

- Bases Administrativas y demás antecedentes de licitación.

- Todos los antecedentes que forman parte de la oferta presentada por el Proveedor.

DECIMO QUINTO: El Proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a las normas del código del Trabajo. En caso de no dar cumplimiento a esta cláusula, la Municipalidad podrá hacer efectiva las garantías consignadas en el presente contrato, con tas cuales se cancelarán las deudas laborales y previsionales de los trabajadores de la faena. El incumplimiento de esta cláusula, será causal de terminación inmediata del presente contrato, sin lugar derecho a indemnización de ningún tipo a favor del Proveedor.

DECIMO SEXTO: Si durante el proceso de ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la Licitación, serán resueltas por la Unidad Técnica en la forma que mejor beneficie al proyecto.

DECIMO SÉPTIMO: Las partes acuerdan a someter cualquiera dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del presente contrato, a la decisión del Asesor Jurídico de la I. Municipalidad de la Ligua o al Juez de Policía Local en calidad de Árbitro, lo cual se entiende por aceptado por los Oferentes que se presenten a la Licitación de la cual las presentes Bases Administrativas forman parte, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia cualquiera de tales dificultades.

DÉCIMO OCTAVO: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Proveedor y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región.

VIGESIMO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a La Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio de 2021, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

VIGESIMO PRIMERO: La personería de don Roberto Cercos Peralta para actuar en representación Bus Service Limitada, consta en Certificado Registro de Comercio de Santiago, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago con fecha 05.10.2023, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

Previa lectura, en comprobante y señal de aceptación, firman.

Roberto Cercos Peralta
RUT N°
Representante Legal
Bus Service Limitada
RUT N° 78.335.240-0

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela
RUT N°
Alcalde
Representante Legal
I. Municipalidad de La Ligua
RUT N° 69.050.100-7

LEYO Y RATIFICO ANTE MI
.....
.....
18 ENE 2024

EXAMINADO
05 ENE 2024
CONTRALORIA
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

Maria Ignacia Ibacache Gallardo
Secretaria Municipal
I. Municipalidad de La Ligua

CBRS
Conservador de Bienes Raíces de Santiago

Morandé 440 Telefono: www.conservador.cl
Santiago 2 2390 0800 info@conservador.cl

Certificado
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 79817 número 55525 del Registro de Comercio de Santiago del año 2012, de haber sido modificada, al 22 de diciembre de 2023, la administración conferida por la sociedad "Agencia de Viajes Bus Service Limitada" a Roberto Sergio Cercos Peralta.

Santiago, 26 de diciembre de 2023.

Carátula: 21514237

LP

Cód. de verificación: cvn-14847fd-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Verifique este certificado en **clientes.maxxa.cl** ingresando el código: **1668339580xFBCE26**

MásAVAL
Sociedad de Garantía Recíproca

RUT: 76.079.342-6
Av. Apoquindo 6550 - Piso 16. Las Condes

Certificado de Fianza

Ley Nº 20.179
PAGADERO A LA VISTA
NOMINATIVO / NO NEGOCIABLE / IRREVOCABLE
Nº de folio: B0167153

Vencimiento: **12/08/2024**

Santiago, 15/01/2024
Monto **$ 8.455.000**

MásAVAL S.A.G.R. en adelante "el Fiador", emite este certificado de conformidad a la Ley Nº 20.179, de 20 de Junio de 2007, constituyéndose en este acto en:

RUT (Afianzado): **78.335.240-0**
Nombre: **BUS SERVICE LTDA.**
RUT (Acreedor): **72.235.100-2**
Nombre: **GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO**

Fianza con el objeto de garantizar las siguientes obligaciones entre el Afianzado y el Acreedor, por la cantidad de: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS.-

Obligación caucionada:
"PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA "ADQUISICIÓN BUSES MUNICIPALES" BIP N° 40044526-0 BUS N°2" .

COBERTURA FOGAPE: NO.

PAGADERO A PRIMER REQUERIMIENTO.

El presente certificado se emite en virtud del "Contrato de Garantía Recíproca" suscrito entre el Fiador y el Afianzado. Se deja expresa constancia que esta fianza **no goza del beneficio de excusión,** en conformidad a lo establecido en la Ley N.° 20.179. A menos que se indique lo contrario, el presente certificado cubre exclusivamente incumplimientos de la obligación caucionada ocurridos durante la vigencia de este certificado. Este certificado solo podrá ser cobrado por el Acreedor hasta la fecha de vencimiento señalada, vencido este plazo caducarán los derechos de este último. Este certificado no devenga intereses ni reajustes. El presente certificado de fianza garantiza exclusivamente la obligación caucionada indicada precedentemente, por lo tanto, no admite ninguna modificación a sus condiciones originales.

p.p MásAVAL S.A.G.R

Apoderado JOVITA GAINOR URRA SALDIA Rut Apoderado 9.260.918-9
Documento firmado con firma electrónica avanzada y verificable en
DOCUMENTOS CON VALIDEZ LEGAL LEY 19.799
Código: 1705332808268G4332 validar en https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 8274
LA LIGUA, 19 OCT 2023

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela. enmendada con fecha 26 de junio de 2021; 4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento; 5°Resolución Exenta N°1863 de fecha 07.10.22 del **Gobierno Regional de Valparaíso** que aprueba Convenio Mandato para la ejecución del proyecto denominado **"Adquisición Buses Municipales" Código BIP N°40044526-0**. 6°Of Ord. N°2385/10.08.23 del Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional de Valparaíso. 7° D.A. N°7022 de fecha 07.09.23 de Licitación Pública ID N°2784-9-LQ23; 8° D.A. N° 7134 de fecha 12.09.23 que designa Comisión Técnica de Evaluación; 9° D.A. N°7243 de fecha 13.09.23. aprueba modificación de cronograma de Licitación por inhabilidad de portal mercado público; 10°Acta de Apertura de fecha 16.10.23. 11° Acta de Evaluación Técnica de fecha 18.10.23.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ilustre Municipalidad de la Ligua, ha efectuado todos los procedimientos que permiten la ejecución el proyecto denominado **"Adquisición Buses Municipales" Código BIP N°40044526-0.**
2. Que, según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectuó el proceso a través del portal www.mercadopúblico.cl., según ID N°2784-9-LQ23
3. Informe Técnico de Evaluación de fecha 18.10.23.
4. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° **AUTORICESE, APRUEBESE y ADJUDIQUESE** la **Licitación Pública ID N°2784-9-LQ23** a la Empresa **BUS SERVICE LTDA; RUT: 78.335.240-0** la ejecución del proyecto denominado **"Adquisición Buses Municipales" Código BIP N°40044526-0 – BUS N°2, por un monto total de $169.100.000.- (Ciento Sesenta y Nueve Millones Cien Mil Pesos) Impuesto Incluido.**

2° **REDÁCTESE** el contrato respectivo que forma parte integral del proceso.

3° **DESÍGNESE** como Unidad Técnica a la Administración Municipal

4° **IMPÚTESE** el gasto que demanda la ejecución del Proyecto al presupuesto del Gobierno Regional de Valparaíso.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

EXAMINADO
24 OCT 2023
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Direccion y Administracion de Finanzas
3. Secpla (2)
4. Interesado/Empresa Adjudicada

PPV/ MIIG/ PVL / TLA